

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA Nº 109 – 2014

AUTORIZASE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE FERIAS

SANCIONADA: 9 DE OCTUBRE DE 2014

General Campos, 9 de Octubre de 2014.-

ORDENANZA Nº 109 – 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Artículo 1º:** Autorícese la instalación y funcionamiento de una Feria de pequeños productores, artesanos y microemprendedores de la Ciudad de General Campos que funcionará con la frecuencia semanal y en el predio que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Artículo 2º:** Tendrán derecho a participar de la feria, granjeros, productores familiares, pequeños productores, microemprendedores y artesanos de la Ciudad de General Campos, y todos aquellos trabajadores que en dicha región desarrollen actividades que tengan el carácter de emprendimiento social en los términos de la Ley Nacional Nº 26117 de Promoción y Regulación del Microcrédito, al Decreto del PEN Nº 189/2004 de Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y a la Ley Provincial Nº 10.151 de Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos y la Ordenanza 045/2013 H.C.D. de General Campos, entendiéndose por tal aquellas organizaciones que producen valor económico y social mediante emprendimientos viables, para aplicar a la producción de bienes y/o servicios. Los mismos deberán registrarse para el ingreso a la Feria al Reglamento Interno de la misma.
- Artículo 3º:** En la Feria creada por el Artículo 1º, se comercializarán productos alimenticios de huerta y granja, pequeños animales de granja, textiles, artesanías, producciones derivadas de vivero y otros que resulten de las actividades que tengan el carácter de emprendimiento social definidas en el Artículo 2º; y estén contempladas dentro del reglamento interno de la Feria.
- Artículo 4º:** La feria será exclusivamente para productos del Productor al Consumidor, estando expresamente prohibida la reventa de los mismos.
- Artículo 5º:** Los puestos no podrán ocupar un espacio mayor a los 5m² (cinco metros cuadrados) y deberán ser atendidos exclusivamente por las propias familias productoras, microemprendedores u organizaciones sin fines de lucro habilitadas a tal fin.

- Artículo 6º:** La feria tendrá un carácter productivo, comercial, educativo y cultural y como tal, podrá incluir espacios dedicados al intercambio de experiencias, manifestaciones artístico-culturales, patio de comidas típicas, etc.
- Artículo 7º:** Los feriantes que elaboren alimentos, para poder comercializar los mismos, deberán poseer libreta sanitaria y cumplir con los cursos de bromatología o similares impuestos obligatoriamente por el D.E.M.
- Artículo 8º:** Todos los feriantes que integren las ferias, deberán estar inscriptos en el registro de Efectores de la Economía Social de General Campos, dispuesto por Ordenanza 045/2013 y gozarán de los beneficios otorgados por medio del Artículo 2º de dicha ordenanza.
- Artículo 9º:** Las condiciones básicas de Higiene y Bromatología que deberán cumplir obligatoriamente los feriantes que elaboren alimentos, serán determinadas en base a la legislación vigente municipal y provincial.
- Artículo 10º:** La Feria contará con una Comisión Interna que deberá estar organizada de acuerdo con principios democráticos y será la encargada de:
- Representar a los feriantes ante las distintas instituciones y el gobierno municipal;
 - Controlar el cumplimiento del Reglamento Interno a dictarse, así como del mantenimiento, higiene y orden del lugar donde se desarrolle la feria;
 - Velar y defender los derechos de los feriantes, atendiendo sus inquietudes y reclamos e instrumentando los medios para darle curso;
 - Regular el ingreso de los nuevos feriantes para cubrir vacantes;
 - Llevar un registro de asistencia de los feriantes, así como un registro de las vacantes que se produzcan.
- Artículo 11º:** La cantidad, adjudicación y regulación de los puestos de la Feria estará a cargo del D.E.M. para lo cual deberá presentarse solicitud formal de parte de la Comisión Interna de la feria.
- Artículo 12º:** Las actividades comerciales autorizadas en la feria estarán enmarcadas en las exenciones dispuestas en el Artículo 2º de la Ordenanza 045/2013.
- Artículo 13º:** El Reglamento Interno será dictado por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Comisión Pro-Feria.
- Artículo 14º:** DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: A los efectos de dar cumplimiento a los Artículos 7º, 8º y 9º de la presente, el D.E.M. otorgará a los feriantes un plazo de adecuación de 6 meses por única vez, contados desde la fecha de promulgación de esta norma.
- Artículo 15º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-